CONTRATO NÚMERO 1968 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021

OBJETO:	"GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ – UBATÉ - PUENTE NACIONAL – SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694"
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** con NIT. 901.442.170-9 (Integrado por **GAM CONSTRUCCIONES S.A.S.** con NIT. 900.665.878-8 con una participación del 20%; **IC INFRAESTRUCTURA S.A.S.** con NIT. 830.106.345-3 con una participación del 30%, **CONVIASA S.A.S.** con NIT. 900.986.468-9 con una participación del 10% y **CONSTRUCSIÓN S.A.S.** con NIT. 900.888.903-1 con una participación del 40%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones Nos. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA** identificado con cédula de ciudadanía número 80.267.109 de Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1968 del 31 de diciembre de 2020, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que la suma de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($48.800.000.000) M/CTE del valor del contrato correspondientes a la vigencia 2021, fue respaldada con el Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2020- 052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de la Política Fiscal -CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ- BUCARAMANGA- SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.

2) Que se hace necesario modificar la Cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020, en el sentido de incluir un parágrafo indicando que la suma de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($48.800.000.000) M/CTE comprometida por EL INSTITUTO para la vigencia 2021, se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad No. 50421 de fecha 23 de febrero de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

3) Que mediante oficio No. RL-CCSA-2021-016 del 07 de abril de 2021, EL CONTRATISTA manifiesta su intención de coadyuvar con la modificación para garantizar recursos para la vigencia 2021.

4) Que mediante oficio No. 175-0-009 del 07 de abril de 2021, EL INTERVENTOR expresa la viabilidad de tramitar la modificación requerida.

5) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 08 de abril de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

6) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 22 del 13 de abril de 2021.

7) Que con Memorando No. SRN 24549 del 14 de abril de 2021, la Subdirectora de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1968 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020 en el sentido de incluir un parágrafo el cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para respaldar las obligaciones contraídas en la vigencia 2021, EL INSTITUTO cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50421 del 23 de febrero de 2021, del cual se reservará la suma de $48.800.000.000 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO"*.

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, los valores distribuidos en el Parágrafo primero de la Cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020, quedarán así:

POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	AUTORIZACIÓN SIIF NACIÓN	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022	TOTAL
		NACIÓN	PROPIOS	NACIÓN	
C-2401-0600-41 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTA - CHIQUINQUIRÁ - BUCARAMANGA - SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL CUNDINAMARCA, BOYACA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER	70120 de 16/10/2020			$ 36.421.396.118	**$ 36.421.396.118**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1968 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del contrato, ni mayores costos durante su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los **16 días del mes de abril de 2021.**

POR EL INSTITUTO

Catalina Téllez P. Firmado digitalmente por CATALINA TELLEZ POSAI

CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA
Representante
CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO

Elaboró: Abg. Sergio Esteban Gutiérrez
Vo Bo. Minuta: Sofía Santafé Agudelo- Abogada D.C.
Vo Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda – Coordinadora DC

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-DO-SRN-060-2020 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))

Descripción del proceso GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRA - UBATE- PUENTE NACIONAL - SAN GIL-PALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 4

De: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Usuario: karen Sofía Santafe Agudelo

Fecha: 19/04/2021 3:46:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Para: UT VIAS SANTANDER 2021; CONSORCIO VIAS NACIONALES; UNION TEMPORAL SAN ALBERTO 6020; CONSORCIO SANTANDER VIAL; CS SAN FERNANDO 060; CONSORCIO SANTANDER VIAL; CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO; Contratacion Transparente; CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021; HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S; CONSORCIO GESTION VIAL 2020; CONSORCIO GESTION SANTANDER TCU-E; OSC ENGINEERING GROUP SAS; Meyan S.A.; CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021; Trainco SAS; CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2021; CONSORCIO COPASA-OTACC IV; CONSORCIO MEGA VIAS SANTANDER; CONSORCIO CCPC 060; CONSORCIO ET SANTANDER; CONSORCIO VIAL MVO ; JICO CONSTRUCCIONES S.A.S; CONSTRUCSION S.A.S.; U.T. RUTA LIBERTADORES; REX INGENIERIA; CONSORCIO MECO VIAL ; SUBSUELOS S.A.S; CI GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS; MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES; CIVIL ENGENEERING TECHNOLOGY S.A.S; MELF CONSTRUCTORES S.A.S.; PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.; CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS; CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A; EQUILASER SAS; CHM INGENIERÍA SAS; INFERCAL SA.; HÁBITAT ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS; SIRCOL SAS; ABELARDO RAFAEL MEZA HERAZO; ASOCIACION DE MUNICIPIOS SOLIDARIOS Y SOSTENIBLES -AMUSSIM-; PAVIMENTOS ANDINOS S.A. ; DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS; OMEGA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S.; SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA SUCURSAL COLOMBIA; AMBIENTAL Y CONSTRUCCIONES SAS; COINOBRAS S.A.S; ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.; CONSORCIO RUTA CBS; ESTYMA ESTUDIOS Y MANEJOS S.A.; Alca Ingenieria; Ingeniería y Vías SAS; ASFALTEMOS SAS; RAHS INGENIERÍA S.A.S.; PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA.; INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S.; carlos yesid cespedes ospina; CONSORCIO FIRCOL III; PROYECTOS INTEGRALES DE INGENIERIAS S.A.S.; PAVIMENTOS EL DORADO SAS; AZVI S. A.; AS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS; MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S. ; C SANTA CLARA 053-1; VIASCOL SAS; ARQUITECTOS INGENIEROS CAÑON ABRIL CONSTRUCCIONES SAS; ESTRUCTURAS Y PAVIMENTOS SAS; EC PROJECTS SAS; MEGAPROYECTO VIAL SIGLO XXI SAS; LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA; MINCIVIL S.A.; OLMEDA SAS; WILVER FRANCINY RUSSY LADINO; INVERSIONES MONTEDIEZ S.A.S.; BGDSA SAS; CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERIA SAS; GISAICO S.A.; EDIVIAL S.A.; CESAR ANTONIO PADRON TORRES; INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.S.; Carlos Guillermo Suarez Escobar; JMV INGENIEROS SAS; CONSORCIO VIAL LA UNIÓN 20; Calzada Construcciones S.A. de C.V.; CONSORCIO KIARA; CONSTRUCTORA OBRASCOL SAS; incodim sas; Constructora y Edficiadora GIA+A Sucursal Colombia; CONSTRUCCIONES AR&S SAS; A Construir S.A.; AJGE INGENIERIA SAS; SOLARTE NACIONAL DE CONSTRUCCIONES; EXPLANAN S.A.S.; WRUSSY INGENIEROS S.A.S; HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA; INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; EMILIANO VARGAS MESA; P&H INGENIERIA SAS; INGESANTANDER LTDA; SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL COLOMBIANA; DUVANA S.A.S; PAVIMENTAR S.A.; CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; CONSTRUCCIONES RUBAU S.A.SUCURSAL COLOMBIA; CSS CONSTRUCTORES SA; CONSTRUCCIONES AP SAS; CASTRO TCHERASSI S.A.; OBRAS CIVILES Y EQUIPOS S.A.S. OCIEQUIPOSS.A.S.; Constructora Conconcreto S.A; Abel alexander Soler Cardenas; OHL S.A. SUCURSAL COLOMBIA; OTACC S.A.; CONYCO PROYECTOS Y DESARROLLOS S.A.S; KMA CONSTRUCCIONES S.A.S.; PROCOPAL S.A.; Vías y Canales; JOCA COLOMBIA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.; CONSTRUCCIONES Y TRACTORES S.A.; Rover Alcisa Colombia S.A.S.;

Referencia del mensaje CO1.MSG.2492437

Tipo de mensaje: General

Asunto: MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2021 CONTRATO NÚMERO 1968 DE 2020

Anexos

Documento	Nombre del documento	
SUSCRITA MODIFICACION_No.1_DE_2021_C._1968_DE_2020_firmda-1.pdf	SUSCRITA MODIFICACION_No.1_DE_2021_C._1968_DE_2020_firmda-1.pdf	Detalle
CONTRATO 1968 DE 2020 OBRA.rar	CONTRATO 1968 DE 2020 OBRA.rar	Detalle

Texto de mensaje

Para todos los efectos se da publicidad al documento de Modificación Número uno (1) de 2021 al Contrato Número 1968 de 2020, el cual fue s uscrito por las partes el día 16 de abril de 2021.

CONTRATO NÚMERO 1968 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ - UBATÉ - PUENTE NACIONAL - SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO con NIT. 901.442.170-9 (Integrado por GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.665.878-8 con una participación del 20%; IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 830.106.345-3 con una participación del 30%, CONVIASA S.A.S. con NIT. 900.986.468-9 con una participación del 10% y CONSTRUCSION S.A.S. con NIT. 900.888.903-1 con una participación del 40%).**

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.267.109 de expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1968 del 31 de diciembre de 2020 y Modificación No. 1 del 16 de abril de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio No. RL-CCSA-2021-058 del 08 de septiembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita modificar el alcance del contrato excluyendo los siguientes sectores y actividades contractuales contenidas en el Apéndice A - Alcance del Contrato, de la licitación pública INVIAS No. LP-DO-SRN-060-2020, que dio origen al Contrato No. 1968 de 2020: **Zipaquirá - Ubaté:** la vía código 45A04 sector Zipaquirá - Ubaté, del PR 28+0200 al PR 67+1134, incluye el sector vial 45ACNB, variante Portachuelo PR 3+0600-PR 5+0160 y 45ACND variante Portachuelo - Casablanca PR 0+0250-PR 7+0000; **Ubaté - Puente Nacional:** la vía código 45A05 - Ubaté - Puente Nacional, del PR 0+000 - PR47+0500; incluye el sector código 45ACNC variante de Ubaté, las actividades contractuales de: Mantenimiento periódico del numeral 1.4.3, Ejecución de obras mayores de infraestructura, del Numeral 1.4.4, obras de prevención y atención de emergencias, del numeral 1.4.5 y Actividades de señalización y seguridad vial del Numeral 1.4.7. Así mismo mediante oficio No. RL-CCSA-2021-102 del 13 de diciembre de 2021, EL CONTRATISTA solicita la modificación del contrato en los siguientes términos: "(...) *MODIFICAR la cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020, en lo que corresponda, trayendo a la actual vigencia 2021, la suma de $ 13.492.748.394.00, correspondiente a la vigencia 2022, sin que esto afecte el valor total del contrato, ni el plazo del mismo, quedando para la vigencia 2022 la suma de $ 22.928.647.724,00.* (...)".

2) Que con oficios No. 175-1-736 del 17 de septiembre de 2021 y No. 175-1-1319 del 13 de diciembre de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de las modificaciones.

3) Que la justificación que fundamenta las solicitudes se encuentra en los formatos MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 29 de octubre de 2021 y 13 de diciembre de 2021, suscritos respetivamente, por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial Santander, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

4) Que las solicitudes fueron estudiadas en su integridad por el Comité de Contratación, quien las aprobó según Acta No. 11 del 15 de diciembre de 2021 y Acta No. 13 del 21 de diciembre de 2021

5) Que mediante oficio 5.0.0.1 con radicado 2-2016-019023 del 25 de mayo de 2016, el Director General del Presupuesto Público Nacional, conceptúo que: "(…) *en desarrollo de su autonomía presupuestal, la entidad consultante está facultada para adoptar las decisiones que estime viables dentro del marco normativo vigente, siempre que no vulnere los límites inherentes a la autorización con que cuente para comprometer presupuestos de vigencias futuras. En concordancia con lo expuesto, la autorización para comprometer presupuestos de vigencias futuras que le fue otorgada, está atada al objeto del gasto para el que fue solicitada, por tal motivo en la medida en que estas modificaciones referidas en su consulta no impliquen una modificación a la autorización que ya fue otorgada, la operación sería viable*.".

6) Que, conforme a los considerandos anteriores, los recursos por valor de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 13.492.748.394) M/CTE, se incorporan a la vigencia 2021, y se disminuyen de la vigencia 2022 en el Contrato 1968 de 2020.

7) Que con Memorandos SGI 96198 del 19 de diciembre de 2021 y SGI 97464 del 22 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

8) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato Principal ajustada a la orden de inicio, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 21 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1968 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el alcance del Contrato No. 1968 de 2020, excluyendo del mismo las actividades contractuales de: mantenimiento periódico del numeral 1.4.3, ejecución de obras mayores de infraestructura, del numeral 1.4.4, obras de prevención y atención de emergencias, del numeral 1.4.5 y actividades de señalización y seguridad vial del numeral 1.4.7, numerales correspondientes al Apéndice A - Alcance del Contrato, de la Licitación Pública INVIAS No. LP-DO-SRN-060-2020, que dio origen al Contrato No. 1968 de 2020, en los sectores: • **Zipaquirá - Ubaté**: La vía código 45A04 sector Zipaquirá - Ubaté, del PR 28+0200 al PR 67+1134, incluye el sector vial 45ACNB, variante Portachuelo PR 3+0600 - PR 5+0160 y 45ACND variante Portachuelo - Casablanca PR 0+0250- PR 7+0000; • **Ubaté - Puente Nacional**: La vía código 45A05 - Ubaté - Puente Nacional, del PR 0+000 - PR 47+0500; incluye el sector código 45ACNC variante de Ubaté.

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrada en vigencia de la exclusión de los sectores y de las actividades antes referidas, será a partir de la fecha de suscripción de la presente modificación contractual correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás actividades y tramos no incluidos en la modificación, se continuarán ejecutando en los términos, calidades y plazos contractualmente establecidos en el contrato 1968 de 2020.

PARÁGRAFO TERCERO: La presente modificación no conlleva a la redistribución de la apropiación presupuestal, dado que las necesidades de inversión en el Contrato 1968 de 2020, supera ampliamente los eventuales recursos que pudiesen invertirse en los

sectores excluidos en la modificación, por lo tanto, la misma no implica modificaciones al presupuesto del referido contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Reprogramar las vigencias 2021 y 2022 del Contrato 1968 de 2020, en el sentido de trasladar de la vigencia 2022 a la vigencia 2021 la suma de $13.492.748.394, quedando de esta manera la vigencia 2022 en la suma de $22.928.647.724.

CLÁUSULA TERCERA : MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato 1968 de 2020, modificada por la Cláusula Primera de la Modificación No 1 suscrita el 16 de abril de 2021, el cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para respaldar las obligaciones contraídas en la vigencia 2021, EL INSTITUTO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 50421 del 23 de febrero de 2021 del cual se reservará la suma de $48.800.000.000 y No. 245521 del 18 de diciembre de 2021 expedidos por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, de los cual se reservarán las siguientes sumas*

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso	Valor	TOTAL
50421 del 23-02-2021	C-2401-0600-41-0-2401008-02	Propios	20	$8.493.165.613	$48.800.000.000
	C-2401-0600-41-0-2401008-02	Nación	54	$3.053.171.094	
	C-2401-0600-41-0-2401017-02	Nación	54	$5.536.417.056	
	C-2401-0600-41-0-2401023-02	Propios	20	$2.768.504.381	
	C-2401-0600-41-0-2401023-02	Nación	54	$13.474.261.380	
	C-2401-0600-41-0-2401029-02	Nación	54	$7.717.803.865	
	C-2401-0600-41-0-2401051-02	Propios	20	$1.334.954.894	
	C-2401-0600-41-0-2401051-02	Nación	54	$5.691.123.484	
	C-2401-0600-41-0-2401052-02	Propios	20	$190.952.832	
	C-2401-0600-41-0-2401052-02	Nación	54	$539.645.401	
245521 del 18-12-2021	C-2401-0600-41-0-2401023-02	Propios	20	$13.492.748.394	$13.492.748.394

PARÁGRAFO PRIMERO: En consecuencia, los valores distribuidos en el Parágrafo segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020, para todos los efectos quedarán así:

Posición Catalogo de Gastos	AUTORIZACION SIIF NACION	VIGENCIA 2021		VIGENCIA 2022	TOTAL
		NACIÓN	PROPIOS	NACIÓN	
C-2401-0600-41 MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTAFE DE BOGOTA - CHIQUINQUIRA-BUCARAMANGA-SAN ALBERTO-DE LA CARRTERA TROCAL CENTRAL CUNDINAMARCA, BOYACA, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.	70120 DE 16/10/2020			$22.928.647.724	$22.928.647.724

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1968 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del contrato, ni mayores costos durante su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Abg. Sergio Esteban Gutiérrez
Vo Bo. Minuta: - Abogada D.C.
Vo Bo. Minuta: Yavira Florián Castañeda –DC

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

VER MODIFICACIÓN

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
_minuta de modificacion cto 1968-2020 R (1).pdf	_minuta de modificacion cto 1968-2020 R (1).pdf	(detalle)
ANTECDENTES MODIFICACION CTO 1968.2020.zip	ANTECDENTES MODIFICACION CTO 1968.2020.zip	(detalle)

1 Modificación del Contrato
2 Información general
3 Condiciones
4 Bienes y servicios
5 Documentos del Proveedor
6 Documentos del contrato
7 Información presupuestal

Volver

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

El campo de la modificación Descripción fue cambiado desde “GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ – UBATÉ - PUENTE NACIONAL – SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA –SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694” hasta "GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ - UBATÉ - PUENTE NACIONAL - SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA -SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694"

El documento _minuta de modificacion cto 1968-2020 R (1).pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Reconocido por el proveedor *JORGE GONGORA 23-12-2021 19:02 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *SOLEDAD ANGELA CASTRO ORJUELA 23-12-2021 11:49 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

CRISTIAN TORO RIOS 23-12-2021 15:32 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Ir a

Suspend
Susp

React
Reac

Modificar
Ejecu

Adición a
Ejecu

Ceder el
Cam

Terminar,
Ejecu

Cancela

Cerrar el contrato
Ejecución de una modificación - Cerrar el contrato (según lo esperado)

Justificación de la modificación

Modificar el alcance del Contrato No. 1968 de 2020, excluyendo del mismo las actividades contractuales de: mantenimiento periódico del numeral 1.4.3, ejecución de obras mayores de infraestructura, del numeral 1.4.4, obras de prevención y atención de emergencias, del numeral 1.4.5 y actividades de señalización y seguridad vial del numeral 1.4.7, numerales correspondientes al Apéndice A - Alcance del Contrato, de la Licitación Pública INVIAS No. LP-DO-SRN-060-2020, que dio origen al Contrato No. 1968 de 2020, en los sectores: Zipaquirá - Ubaté: La vía código 45A04 sector Zipaquirá - Ubaté, del PR 28+0200 al PR 67+1134, incluye el sector vial 45ACNB, variante Portachuelo PR 3+0600 - PR 5+0160 y 45ACND variante Portachuelo - Casablanca PR 0+0250- PR 7+0000; Ubaté - Puente Nacional: La vía código 45A05 - Ubaté - Puente Nacional, del PR 0+000 - PR 47+0500; incluye el sector código 45ACNC variante de Ubaté.MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato 1968 de 2020, modificada por la Cláusula Primera de la Modificación No 1 suscrita el 16 de abril de 2021, el cual para todos los efectos quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las o

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del documento	Detalle
_minuta de modificacion cto 1968-2020 R (1).pdf	_minuta de modificacion cto 1968-2020 R (1).pdf	(detalle)
ANTECDENTES MODIFICACION CTO 1968.2020.zip	ANTECDENTES MODIFICACION CTO 1968.2020.zip	(detalle)

Anexos Anexar documentos

Puede añadir otros documentos que no han sido solicitados por el Entidad Estatal

Volver | Evaluar proveedor | Rechazar modificación | Publicar modificación | Ver modificación | >

CONTRATO NÚMERO 1968 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2022

OBJETO:	GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ - UBATÉ - PUENTE NACIONAL - SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.
CONTRATISTA:	CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO con NIT. 901.442.170-9 (Integrado por GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.665.878-8 con una participación del 20%; IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 830.106.345-3 con una participación del 30%, CONVIASA S.A.S. con NIT. 900.986.468-9 con una participación del 10% y CONSTRUCSION S.A.S. con NIT. 900.888.903-1 con una participación del 40%).

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021,3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.267.109 de expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CORREDORSAN ALBERTO**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1968 del 31 de diciembre de 2020, Modificación No. 1 del 16 de abril de 2021 y modificación 2 del 23 de diciembre de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($22.968.647.725) M/CTE del valor del contrato correspondientes a la vigencia 2022, fue respaldada con el Oficio No. 5.2.0.1., Referencia 2-2020- 052478 de fecha 16 de octubre de 2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de la Política Fiscal -CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Programa 2401, Subprograma 0600, Proyecto 0041 denominado MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CARRETERA SANTA FE DE BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ- BUCARAMANGA- SAN ALBERTO DE LA TRONCAL CENTRAL. CUNDINAMARCA, BOYACÁ, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER.

2) Que se hace necesario modificar el parágrafo segundo de la cláusula séptima del Contrato 1968 de 2020, en el sentido de indicar que la suma de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($22.968.647.725) M/CTE

3) Que mediante oficio No. RL-CCSA-2022-125 de fecha 25 de enero de 2022, EL CONTRATISTA manifiesta su intención de coadyuvar con la modificación para garantizar recursos para la vigencia 2021.

4) Que mediante oficio No. 175-1-1551 del 26 de enero de 2022, EL INTERVENTOR expresa la viabilidad de tramitar la modificación requerida.

5) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 01 de febrero de 2022, suscrito respectivamente, por el Contratista, el Interventor, el Director Territorial, la Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.

6) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prorrogas, quien la aprobó según Acta No. 06 del 09 de febrero de 2022.

7) Que con Memorando SGI 10590 del 18 de febrero de 2022, la Subdirectora de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de modificación del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1968 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato 1968 de 2020, modificada por la Cláusula Primera de la Modificación No. 1 suscrita el 16 de abril de 2021, el cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para respaldar las obligaciones contraídas en la vigencia 2022, EL INSTITUTO cuenta con los Certificados de Disponibilidad PresupuestalNo.* 13322 del 18 de enero de 2022, expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto, *del cual se reservará la suma de* VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($22.928.647.724).

PARÁGRAFO: El presente documento no modifica el valor total del Contrato No. 1968 de 2020, no genera cambios en el plazo de ejecución del contrato, ni mayores costos durante su ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga amodificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todaslas estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente documento.

Elaboró: Abg. Sergio Esteban Gutierrez
Vo Bo. Minuta: Camila Cancino
Vo Bo. Paola Rincon

Colombia Compra Eficiente
Aumentar el contraste 868
UTC -5 12:32:51
INSTITUTO NACIONA...
Procesos Contratos Proveedores Mis procesos Menú Ir a
Buscar...
Escritorio → Menú → Administración de contratos
x 00036 Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.7836006
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2088108
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	15 horas de tiempo transcurrido *(28/02/2022 8:51:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato 1968 de 2020, modificada por la Cláusula Primera de la Modificación No. 1 suscrita el 16 de abril de 2021.

Documentos de la modificación

Archivo	Nombre del archivo	Detalle
8. CONTRATO 1968-2020 MODIFICACION 3.pdf	8. CONTRATO 1968-2020 MODIFICACION 3.pdf	(detalle)
DOCS CONTRATO 1968 DE 2020.zip	DOCS CONTRATO 1968 DE 2020.zip	(detalle)

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Imprimir Modificar

Mo

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

Versión previa

El contrato fue cambiado para En ejecución.

Ver

El documento 8. CONTRATO 1968-2020 MODIFICACION 3.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Ver

Reconocido por el proveedor *JORGE GONGORA 28-02-2022 19:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Volver Imprimir Modificar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)
018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.